

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000127801



Bogotá D.C. 10-04-2026

Señor

ANONIMO

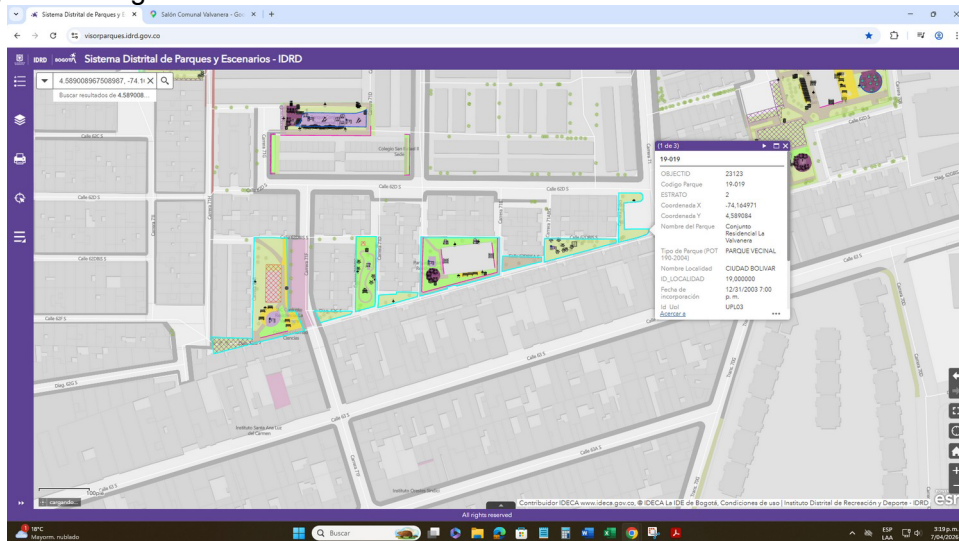
Correo Electrónico: juntacomunalbarlovento@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD No. 20261800157282 del 18 de marzo de 2026. Radicado Bogotá Te Escucha 1813632026.

Respetado Señor Anónimo:

Cordial saludo, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD acusa recibo de su derecho de petición el cual fue radicado en esta entidad por medio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha "ASUNTO: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PARQUE DEL SALÓN COMUNAL LA VALVANERA, CIUDAD BOLÍVAR" y en el cual en documento original adjunto, teniendo en cuenta los hechos manifestados y la situación descrita presentada, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD se permite informar que una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad, con las coordenadas de ubicación, localidad, dirección, barrio suministrados por usted "...El parque donde se encuentra el Salón Comunal La Valvanera, ubicado en el sur de Bogotá, localidad de Ciudad Bolívar, entre la Carrera 71G con Calle 62D y la Carrera 76ª al lado del barrio el Perdomo,...", el parque al cual se hace referencia se denomina "CONJUNTO RESIDENCIAL LA VALVANERA" de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 19-019, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar y que pertenece a la red de parques Distritales, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En cuanto a sus solicitudes numerales 1 y 2 y el hecho mencionado: ***“(...) 1. Que el IDRD intervenga el parque que está detrás del Salón Comunal La Valvanera para garantizar su recuperación y uso adecuado por parte de la comunidad. 2. Que se considere la transformación del costado detrás del salón comunal en un parque canino u otro espacio recreativo comunitario, que fomente la apropiación ciudadana y el goce de las familias y niños..., Un costado con juegos infantiles mínimos, donde ocasionalmente algunos niños hacen uso del espacio...(...)”***

Luego de identificar el parque objeto de consulta y de su interés el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR se permite informar que los parques de escala de proximidad (antes vecinales y de bolsillo) hacen parte de las funciones de las alcaldías locales, las encargadas de realizar la construcción, adecuación y mantenimientos respectivos, de conformidad con lo preceptuado y en atención a los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, “por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla: **“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales.** En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) **4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.** (...)” (Negrilla fuera del texto).

Lo anterior, en concordancia con el Decreto Distrital No. 168 de 2021 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital No. 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”, específicamente sus Fondos de Desarrollo Local, quienes priorizan las intervenciones y determinan el presupuesto a invertir en estos parques.

Por consiguiente, encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es la entidad competente para atender, y dar respuesta de fondo a sus solicitudes por ser parques de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención a los parques antes referenciados, están a cargo del Fondo de Desarrollo Local, quien es el llamado a adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para el uso deportivo y recreativo de los ciudadanos que utilizan dichos espacios, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa a la Alcaldía Local, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque y se pone en conocimiento las condiciones de dicho espacio para su gestión, en el marco de sus competencias contempladas en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019..

Ahora bien, con respecto a la solicitud número 3 y los hechos en los que menciona:

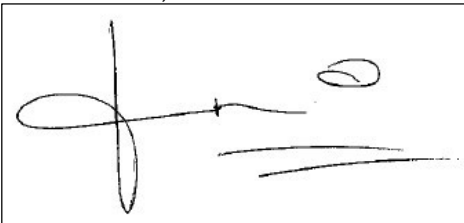
“(...) 3. Que se informe por escrito cuáles son las acciones concretas que el IDRD adelantará frente a esta problemática, en coordinación con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la Policía Nacional..., El costado detrás del salón comunal, más solitario y con árboles, donde se concentran los habitantes de calle. En este sector trasero, estas personas permanecen día y noche, consumiendo licor y alucinógenos, gritando, dejando basura y realizando necesidades fisiológicas en el espacio público, lo que impide que las familias puedan usarlo. El olor de las sustancias y la insalubridad afectan directamente a las viviendas que rodean el parque, generando temor e inseguridad en la comunidad. La Policía, pese a las reiteradas llamadas, no acude; solo

una vez se presentó y manifestó que no podía retirarlos porque “no estaban haciendo nada... (...)”.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD se permite informar que esta entidad carece de facultades de policía por lo que el control, conservación y restitución de espacio público, adelantar las acciones pertinentes de prevención, recuperación y preservación del uso adecuado del espacio público le corresponde realizarlo a las alcaldías locales y las actuaciones a adelantar serán de resorte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar según corresponda, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7 “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado” 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

Finalmente, y acorde a lo expuesto, por medio de esta comunicación se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar brinde respuesta directamente al peticionario de acuerdo con lo requerido.

Atentamente,



LUCAS CALDERÓN D' MARTINO
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: PDF Radicado IDRD 20261800157282.

Copia: Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Correo: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques-STP

Proyectó: Yesmid Sofia Casallas Castillo – Apoyo Profesional PDRDS - Contratista

Revisó: Liliانا Bastidas – Subdirección Técnica de parques – Abogada Contratista

Aprobó: Lucas Calderón D' Martino– Subdirector Técnico de Parques (E)

**FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS,
RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

Radicado ORFEO No.:		20261800157282		Radicado SDQS No.:		1813632026	
Fecha: 18-03-2026 17:36							
TIPO DE REQUERIMIENTO	Petición	X	Queja		Reclamo		Sugerencia
	Solicitud de interés general o particular.		Inconformidad por conducta irregular de un servidor público de la entidad.		Exigencia de solución frente a la prestación indebida de un servicio público o una solicitud.		Idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o función de la entidad.
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico		Presencial	X	Correo Electrónico		Redes Sociales
DATOS DEL PETICIONARIO							
Nombres y Apellidos:		ANONIMO					
Documento de Identidad:		TI CC X CE PA		Número:			
Dirección:		-					
Correo Electrónico:		juntacomunalbarlovento@gmail.com					
Número de Celular:				Número Fijo:			
ASUNTO							
SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PARQUE DEL SALÓN COMUNAL LA VALVANERA, CIUDAD BOLÍVAR.							
REQUERIMIENTO							

Señores
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
Bogotá D.C.

Referencia: Derecho de petición en interés general - Solicitud de intervención y recuperación del parque del Salón Comunal La Valvanera, Ciudad Bolívar.

En ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, presentamos el siguiente derecho de petición en interés general:

1. Hechos

- El parque donde se encuentra el Salón Comunal La Valvanera, ubicado en el sur de Bogotá, localidad de Ciudad Bolívar, entre la Carrera 71G con Calle 62D y la Carrera 76ª al lado del barrio el Perdomo, tiene dos sectores:
 - Un costado con juegos infantiles mínimos, donde ocasionalmente algunos niños hacen uso del espacio.
 - El costado detrás del salón comunal, más solitario y con árboles, donde se concentran los habitantes de calle.
- En este sector trasero, estas personas permanecen día y noche, consumiendo licor y alucinógenos, gritando, dejando basura y realizando necesidades fisiológicas en el espacio público, lo que impide que las familias puedan usarlo.
- El olor de las sustancias y la insalubridad afectan directamente a las viviendas que rodean el parque, generando temor e inseguridad en la comunidad.
- La Policía, pese a las reiteradas llamadas, no acude; solo una vez se presentó y manifestó que no podía retirarlos porque “no estaban haciendo nada”. Migración Colombia, por su parte, indica que es competencia de la Policía. En consecuencia, ninguna autoridad responde y el problema sigue creciendo de dos habitantes de calle a hoy seis.
- Reconocemos que estas personas son seres humanos y tienen derechos, pero sus derechos terminan cuando consumen licor y alucinógenos en el parque, cuando usan el espacio público como baño y cuando dejan basuras que afectan la salubridad y la convivencia de toda la comunidad.

- Como vecinos y contribuyentes que pagamos impuestos y servicios públicos, exigimos que este espacio sea destinado al goce legítimo de la comunidad, no a la comisión de actos que deterioran la convivencia.

2. Solicitud

Respetuosamente solicitamos:

1. Que el IDRDR intervenga el parque que está detrás del Salón Comunal La Valvanera para garantizar su recuperación y uso adecuado por parte de la comunidad.
2. Que se considere la transformación del costado detrás del salón comunal en un parque canino u otro espacio recreativo comunitario, que fomente la apropiación ciudadana y el goce de las familias y niños.
3. Que se informe por escrito cuáles son las acciones concretas que el IDRDR adelantará frente a esta problemática, en coordinación con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la Policía Nacional.

3. Fundamento legal

- Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: obliga al Estado y sus autoridades a garantizar la seguridad y la convivencia pacífica.
- Artículo 24 de la Constitución: protege el derecho al uso del espacio público, el cual debe estar libre de ocupaciones indebidas.
- Artículo 23 de la Constitución y Ley 1755 de 2015: consagran el derecho fundamental de petición y la obligación de las autoridades de responder de manera oportuna y de fondo.
- Acuerdo 078 de 2002 del Concejo de Bogotá: establece normas para la administración y sostenibilidad del sistema de parques distritales.
- Decreto Distrital 154 de 2003: reglamenta el Acuerdo 078 y asigna al IDRDR la responsabilidad de preservar, mantener y garantizar el aprovechamiento comunitario de los parques.

4. Conclusión

La falta de acción de las autoridades ha permitido que el problema se agrave, pasando de 2 habitantes de calle el año pasado a más de 6 hoy, quienes además usan el parque como baño frente a las viviendas, generando temor, insalubridad, inseguridad y afectación directa a los niños y familias. La Policía no actúa, Migración se excusa, y así nadie responde. Por ello solicitamos la intervención urgente del IDRDR para recuperar este espacio y destinarlo a un uso comunitario, como un

parque canino u otro, que garantice el goce de la ciudadanía y evite la ocupación indebida.